GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 241 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 02 AGO. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

***VISTO**: El Informe N° 124-2017-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-JFJ del Residente de Obra, Informes Nos. 0025-2017-GR-CUSCO/GGR/ORSLTPI/IO-FHS y 0025-2017-GR-CUSCO/GGR/ ORSLTP/INSP-FHS del Inspector de Obra, Memorándum N° 2286-2017-GR.CUSCO/ GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 0020-MPU-OPMI/JEZS-2018 del Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informes N° 024-2018-MPU-UF/ JACG del Jefe de la Unidad Formuladora y Oficio N° 173-2018-MPU/A de la Municipalidad Provincial de Urubamba, Informe N° 054-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión Invierte.pe, Informe N° 43-2018-GR CUSCO/GRPPATSGPI/OZH del Analista de Inversiones, Informes Nos. 277 y 421-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informes Nos. 1051 y 296-2018-GR.CUSCO/GRI/ SGO de la Sub Gerencia de Obras, Oficio N° 602-2017-GR CUSCO/GRI y Memorándum N° 1979-2018-GR-CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Memorándum N° 995-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

*Que, mediante Convenio Específico N° 127-2012-GR-GR CUSCO/PR de fecha 26 de octubre del 2012 la Municipalidad Provincial de Urubamba delega facultades y/o competencias al Gobierno Regional del Cusco para la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx. Nº 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba- Cusco"**, cuyo expediente técnico se aprueba con Resolución Ejecutiva Regional Nº 649-2014-GR CUSCO/PR de fecha 09 de mayo de 2014, con un presupuesto total de S/ 4'818,099.52 (Cuatro Millones Ochocientos Dieciocho Mil Noventa y Nueve con 52/100 Nuevos Soles), a ejecutarse por la Modalidad Ejecución Presupuestaría Indirecta – Contrata;*

*Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 858-2015-GRCUSCO/GR de fecha 07 de setiembre de 2015, se aprueba la modificación de la modalidad de Ejecución Presupuestal Indirecta - Contrata, a la Modalidad de Ejecución Presupuestal Directa, de la Ejecución Física y Financiera del Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx. Nº 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 4'818,099.52 (Cuatro Millones Ochocientos Dieciocho Mil Noventa y Nueve con 52/100 Nuevos Soles), para la ejecución del faltante;*

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1079-2015-GR CUSCO/GR de fecha 04 de noviembre del 2015, se aprueba el expediente Técnico del Proyecto citado, con un presupuesto total de S/ 5'732,584.49 (Cinco Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 49/100 Soles), un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Directa;

*Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 333-2016-GR CUSCO/ GGR del 30 de diciembre del 2016, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 198 días calendarios con fecha de término al 15 de febrero del 2017, para ejecución de la obra **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx. N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba - Cusco"**, modificada por la Resolución Gerencial General Regional N° 225-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de noviembre del 2017 respecto a la fecha de conclusión de la obra, estableciendo como nueva fecha de conclusión de obra el 13 de febrero del 2017;*

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 074-2018-GR CUSCO/ GGR de fecha 02 de mayo del 2018, se aprueba con eficacia anticipada al 14 de febrero del 2017 la Ampliación de Plazo N° 02 por 62 días calendarios (A culminar el 17 de abril del 2017), así como el Adicional N° 01 por el monto de S/ 541,413.89 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Trece con 89/100 Soles), teniendo un presupuesto modificado que asciende a S/ 6'273,998.38 (Seis Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho con 38/100 Soles) y como nuevo plazo de ejecución total del Proyecto mencionado 530 días calendarios;

*Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2018-GR CUSCO/ GGR de fecha 18 de junio del 2018, se aprueba con eficacia anticipada al 17 de abril del 2017 la Ampliación de Plazo N° 03 por 76 días calendarios (A culminar el 01 de julio del 2017), así como el Adicional N° 02 por el monto de S/ 186,893.89 (Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 89/100 Soles), teniendo como nuevo monto de inversión S/ 6'460,892.27 (Seis Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Noventa y Dos con 27/100 Soles) y como nuevo plazo de ejecución total 606 días calendarios para la ejecución de la obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba - Cusco**";*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59º del Texto Único Ordenado de la ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, a su vez la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: Artículo 1 numeral 1. "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la fase de inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en los numerales 6.1 y 6.4 del artículo 6°: Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente que: "6.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en el estudio de pre inversión o ficha técnica que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. (…)", "6.4 De igual modo, las modificaciones que retrasan el inicio de otras inversiones consideradas en la programación multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de otras inversiones en ejecución, no podrán ser registradas en el Banco de Inversiones"; en cuanto a la fase de ejecución física de inversiones prevé en el numeral 8.2 del Artículo 8 que "8.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. (…)";

Que, la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponderá contar previamente con la

opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley de cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol que dispone el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informe N° 124-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JFJ de fecha 25 de setiembre del 2017, el Residente de obra Ing. Juan de Dios Flores Jorge presenta el expediente de ***Ampliación de Presupuesto N° 03 por el monto de S/ 139,863.07*** *(Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 07/100 soles) justificado en la ejecución de mayores metrados (S/ 128,702.58), partidas nuevas (S/ 62,231.81), deductivos de partidas programadas (S/ 50,904.06) y deductivos de mayores metrados de la ampliación presupuestal N° 01 (S/ 167.26), con un presupuesto modificado del proyecto que asciende a* ***S/ 6'460,892.27*** *(Seis Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Noventa y Dos con 27/100 Soles); y de* ***Ampliación de Plazo N° 04 por 61 días*** *calendarios desde el 02 de julio del 2017, por demora en la adquisición de bienes y levantamiento de observaciones en la entrega de mobiliario de madera aguano (48 días calendario), levantamiento de observaciones de entrega de obra por parte del Comité de recepción de obra (17 días), precisando que de la cuantificación total de 65 días calendario requiere solo 61 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión programada al 31 de agosto del 2017, para su revisión y tramite;*

Que, a través del Memorándum N° 2286-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del 10 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la Conformidad Técnica para la aprobación del expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 por ***S/ 139,863.07*** *(Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 07/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 04 por* ***61 días calendario****, adjuntando conformidad técnica del Inspector de Obra Ing. Fabio Herrera Segovia otorgado mediante Informes Nos. 025-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-FHS y 025-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-FHS de fechas 03 y 06 de octubre del 2017 respectivamente;*

Que, con Oficio N° 173-2018-MPU/A de fecha 21 de marzo del 2018 la Municipalidad Provincial de Urubamba remite el registro en la fase de ejecución en el Banco de Inversiones de Proyectos de la obra citada con código Único de Inversiones N° 2163180 adjuntando Oficio N° 602-2017-GR CUSCO/GRI de fecha 12 de octubre del 2017 a través del cual se comunica la conformidad técnica del expediente de modificaciones del proyecto: ***"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba - Cusco"****, Informe N° 0020-MPU-OPMI/JEZS-2018 de fecha 12 de marzo del 2018 emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones sobre asignación del registro de inversión a código unificado de inversiones de proyectos del PIP citado, Informe N° 024-2018-MPU-UF/JCAG de fecha 20 de marzo del 2018 mediante el cual el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos comunica el Registro en la Fase de Ejecución en el Banco de Inversiones del proyecto y Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión;*

Que, con Informe N° 277-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI del 23 de mayo del 2018 la Sub Gerente de Programación e Inversiones comunica que el registro del Formato 1, parte B y C del Proyecto citado se realizó satisfactoriamente, adjuntando el Informe N° 054-2018-GR CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión y el Informe N° 1051-2018-GR-CUSCO-GRI/SGO ambos de fecha 09 de mayo del 2018 mediante los cuales se solicita el registro del formato 01 partes B y C del proyecto citado, Informe N° 43-2018-GR. CUSCO/ GRPPAT/SGPI/OZH de fecha 22 de mayo del 2018 de la Analista de Inversiones quien comunica que previa aprobación de la consistencia técnica entre el estudio de pre inversión y el expediente técnico se procedió con el registro solicitado y Memorándum N° 1495-2018-GR.CUSCO/GRI/ SGO de fecha 08 de mayo del 2018 mediante el cual la Sub Gerencia de Obras comunica al Director Regional de Control Interno las modificaciones en la Fase de Ejecución antes detalladas;

Que, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite su opinión de pertinencia para proceder con la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 04 y Ampliación Presupuestal N° 03, para la ejecución de la obra ***"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba - Cusco"*** *según consta en el Informe N° 421-2018-GR CUSCO/ GRPPAT-SGPI de fecha 04 de julio del 2018, considerando que el Registro en la Fase de Ejecución del PI, con cogido N° 2163180 fue realizado de manera satisfactorias en el Banco de Inversiones;*

Que, con Memorándum N° 1979-2018-GR CUSCO-GRI del 17 de julio del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación via acto resolutivo del expediente de Ampliación de presupuesto N° 03 y Ampliación de Plazo N° 04 de la obra en mención;

Que, mediante Memorándum Nº 995-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 20 de julio la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 04, para la ejecución de la obra en mención;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 02 de julio del 2017 la Ampliación de Plazo N° 04 por **61 días calendarios** para la ejecución de la obra por Administración Directa **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba - Cusco"** sustentado en demoras administrativas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ampliación de Presupuesto N° 03 por **S/ 139,863.07 (Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 07/100 Soles)** sustentado en la ejecución de mayores metrados (S/ 128,702.58), partidas nuevas (S/ 62,231.81), deductivos de partidas programadas (S/ 50,904.06) y deductivos de mayores metrados de la ampliación presupuestal N° 01 (S/ 167.26), para la ejecución por administración directa de la obra **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba - Cusco".

***ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión para el proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba - Cusco",** es de S/ 6´600,755.34 (Seis Millones Seiscientos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 34/100 Soles).*

***ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba - Cusco"**, es de 606 días calendario con fecha de culminación al 31 de agosto del 2017.*

***ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO